



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La actividad turística hoy en día desde la perspectiva económica, es considerada una de las actividades de más rápido crecimiento de la economía mundial.

Río Negro es una de las provincias con mayor influencia de turismo, tanto de nivel nacional como internacional y este desplazamiento de personas encierra no sólo a los que viajan, sino a toda la población que se ve inmersa en lo que a turismo se refiere.

Para que esta llamada conciencia turística se pueda dar no sólo en las personas que ofertan los servicios turísticos, sino todas aquellas que se pueden beneficiar con el turismo, por eso es importante que se busquen mecanismos sociales que consigan crear esa conciencia en los individuos que de alguna manera se ponen en contacto en situaciones y momentos determinados con el Turista.

Una de las alternativas en donde se puede incorporar la concientización es de la educación formal por medio de las escuelas, en donde se forman comportamientos sociales y se incorporan ideas y conceptos nuevos que valoricen la real importancia del fenómeno del turismo.

Asimismo, si se logra tal concientización se tendría una corriente turística segura y estable, lo cual nos permitirá convertir al turismo en una actividad beneficiadora de la comunidad rionegrina, tanto en lo social, cultural y económico.

Por lo expuesto, resulta imprescindible se evalúe considerar como materia de nivel medio, conceptos de concientización turística. Para ello, en primer lugar se debería brindar capacitación específica a través del Ministerio de Turismo provincial.

Por ello:

Autor: Jorge Raúl Pascual

Firmante: María Inés García



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, que vería con sumo interés se tenga en cuenta incorporar al diseño curricular de nivel medio, una materia que contemple contenidos de Concientización Turística.

Artículo 2°.- En función de lo indicado en el Artículo 1°, se solicita asimismo considerar la importancia de incorporar para las definiciones de los contenidos, personal técnico del Ministerio de Turismo de la Provincia.

Artículo 3°.- De forma.